



iiap

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES
DE LA AMAZONÍA PERUANA
CRI-IIAP-UCAYALI

AG 05

CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA - CENTRO REGIONAL DE INVESTIGACIONES - CRI, UCAYALI Y EL COMITÉ CENTRAL DE PALMICULTORES DE UCAYALI - COCEPU

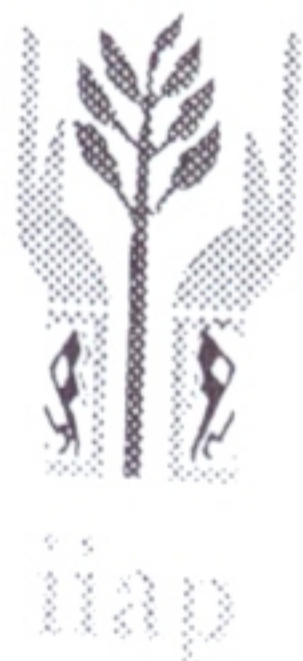
Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Técnica Interinstitucional que celebran de una parte el Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana - Centro Regional de Investigaciones de Ucayali - CRI, a quien en adelante se le denominará **CRI-IIAP - Ucayali**, representado por su Gerente **Ing. JORGE W. VELA ALVARADO**, identificado con L.E. No. 00067654, con domicilio legal en el Jr. Progreso No. 102 Pucallpa, y de la otra parte el Comité Central de Palmicultores de Ucayali, que en adelante se le denominará **COCEPU**, representado por su Presidente **CPC. WALTER FIGUEROA HIGIDIO**, identificado con L.E. No 00044961, con domiciliado en Av. Los Frutales N°317, de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: MARCO INSTITUCIONAL

El IIAP, es un organismo del Sector Público Nacional, que cuenta con personería jurídica de derecho público, tiene autonomía económica y administrativa. De acuerdo a su Ley de Creación - Ley No. 23374, se encarga de la Evaluación, el Inventario, la Investigación y el control de los Recursos Naturales, así como promover su racional aprovechamiento e industrialización para el desarrollo económico y social de la Amazonía peruana. Para cumplir con sus funciones el IIAP trabaja en estrecha coordinación y cooperación con diversas entidades públicas y privadas, universidades a nivel regional y nacional y productores agrarios.

El IIAP, para el cumplimiento de su mandato, cuenta con agencias operativas, denominados Centros Regionales de Investigación - CRI, como es el caso del CRI-Ucayali, que tiene jurisdicción territorial en la Región Ucayali y está representado por su Gerente. El CRI-Ucayali tiene como misión de servir de plataforma geográfica al Instituto para dos propósitos fundamentales: a) Supervisar administrativamente y dar apoyo logístico a la ejecución de la investigación en su territorio; b) Consolidar y desarrollar en la Región Ucayali la imagen institucional del IIAP, mediante la difusión de tecnologías ad-hoc y la obtención de intensa colaboración con la comunidad local, en sus expresiones profesionales, empresariales y de agencias de desarrollo así como de gobierno, contribuyendo de tal modo al cumplimiento de la Misión Institucional.





2. El Comité Central de Palmicultores de Ucayali, cuenta con personería jurídica de derecho público, tiene autonomía económica y administrativa agrupa a 6 comités de Palmicultores como son: Comité de Palmicultores el Maronal, Comité de Palmicultores La Villa, comité de Palmicultores Los Olivos, Comité de Palmicultores La Merced de Neshuya, Comité de Palmicultores Nuevo San Pedro, Comité de Palmicultores Las Palmeras de Ucayali. El fin del Comité Central es representar a los comités asociados ante toda clase de autoridades.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETIVO DEL CONVENIO

El objetivo general del presente Convenio es aunar esfuerzos para ejecutar en forma conjunta la instalación de módulos de lombricultura, transferencia de tecnología y capacitación, a 270 Palmicultores en el ámbito de competencia de los Comités de Palmicultores arriba mencionados, contribuyendo al desarrollo sostenible de los mismo.

CLAUSULA TERCERA: DE LAS RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES

Las partes que suscriben este convenio acuerdan que sus representantes asumirán los siguientes compromisos:

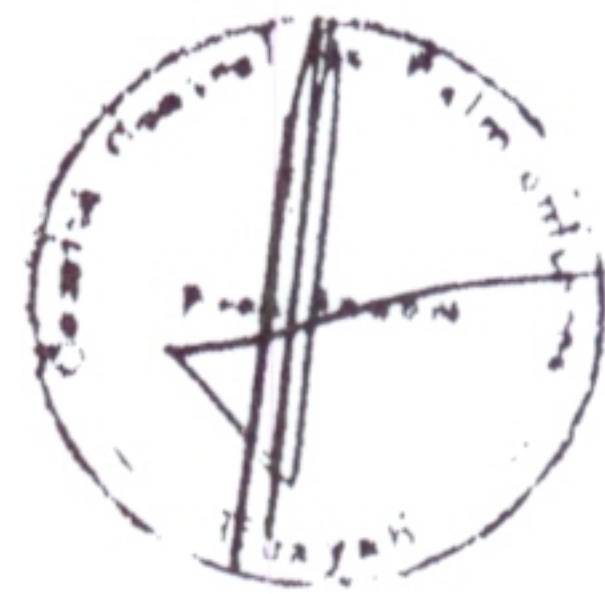
Del CRI - IIAP Ucayali

1. El CRI - IIAP, Ucayali, para el cumplimiento de los objetivos, desarrollará tres actividades: Capacitación, entrega de lombrices y asistencia técnica.

- **Capacitación:** Se dictará un curso de lombricultura en cinco zonas y/o comités, el cual estará dividido en dos partes, dictándose cada parte en dos fechas diferentes. Para el desarrollo de los cursos de capacitación el CRI-Uc. Proyectará videos por lo que la comisión de capacitación del COCEPU, facilitará un grupo electrógeno en cada uno de los lugares designados para el dictado de los cursos.

- **Entrega de Lombrices:** El CRI-Uc. entregará 5,000 lombrices por beneficiario y la vez hará entrega de un boletín técnico relacionado a la crianza de lombrices y producción de humus.

- **Asistencia técnica:** La asistencia técnica será individual por cada palmicultor, con visitas puntuales para las siguientes actividades: llenado e inoculado de lechos, alimentación de lechos, cosecha de lombrices y cosecha de humus.





INSTITUTO DE INVESTIGACIONES
DE LA AMAZONIA PERUANA
CRI-IIAP-UCAYALI

iiap

2. Cada Palmicultor recibirá un cronograma para desarrollar actividades de crianza y producción de humus. El CRI-IIAP-Ucayali, no se responsabilizará por el incumplimiento del programa de actividades por parte del palmicultor.

Del Comité Central de Palmicultores de Ucayali – COCEPU

1. Asegurar la participación en desarrollo del programa de 270 productores de palma aceitera.
2. Pagar en forma fraccionada el costo de 5,000 lombrices, que corresponde a cada palmicultor por un monto de doscientos cincuenta Nuevos Soles (S/. 250.00 Nuevos Soles).
3. Pagar en forma fraccionada el costo de la asistencia técnica y capacitación que corresponde a cada productor, por un monto de cincuenta Nuevos Soles (S/. 50.00 Nuevos Soles).
4. El monto a pagar por cada beneficiario del módulo de lombrices más la asistencia técnica y capacitación asciende a trescientos Nuevos soles (S/. 300.00 Nuevos Soles). Monto que se compromete a pagar en forma fraccionada en seis meses (S/. 50.00 Nuevos Soles mensuales por cada productor).
5. Instalación de un tinglado y lechos de cinco metros cuadrados según especificaciones técnicas presentados por el CRI-IIAP-Ucayali.
6. Cumplir con el cronograma de actividades para la instalación, manejo y producción de humus de lombricultura, que será entregado por el CRI-IIAP-Ucayali.
7. Participar activamente en la capacitación sobre lombricultura.
8. Brindar facilidades a los técnicos del CRI-IIAP-Ucayali para la ejecución de las actividades de instalación de módulos, capacitación y asistencia técnica.
9. Aceptar el descuento de Cincuenta Nuevos Soles, mensuales durante seis meses consecutivos; por parte de los beneficiarios a través de Oleaginosas Amazónicas S.A - OLAMSA



De ambas partes:

1. Realizar reuniones conjuntas para la planificación y evaluación del proyecto en ejecución.
2. Difundir los resultados dando los créditos respectivos a las Instituciones e investigadores participantes en los proyectos.



INSTITUTO DE INVESTIGACIONES
DE LA AMAZONÍA PERUANA
CRI-IIAP-UCAYALI

iiap

CLAUSULA CUARTA: DE LA COORDINACION

La coordinación para el cumplimiento de las actividades del convenio lo hará por el CRI-IIAP, su Gerente o a quien delegue, por el Comité Central de Palmicultores de Ucayali a través de su Gerente o a quien delegue.

CLAUSULA QUINTA: DE LA VIGENCIA Y RESOLUCION

1. El convenio tendrá una duración de un año y entrará en vigencia a partir de la firma del presente documento.
2. La resolución del convenio procederá a solicitud de cualquiera de las partes, fundamentando los motivos de dicha decisión por escrito y con un plazo mínimo de 30 días de anticipación.

CLAUSULA SEXTA: DISPOSICIONES FINALES

Por acuerdo de las partes podrán establecerse otras líneas de cooperación, a fin de promover el desarrollo de la Palma Aceitera en la Región de Ucayali.

En caso de surgir discrepancias en la interpretación y/o aplicación de algunas cláusulas del Convenio, en principio, se tratará de resolver según las reglas de la buena fe y común intención de las partes, o en su defecto y por decisión conjunta se someterán a arbitraje institucional, bajo la administración del Consorcio de Desarrollo Sostenible de Ucayali - CODESU, quien conforme a su Reglamento de Conciliación y Arbitraje designará a los árbitros idóneos los cuales resolverán uno de los puntos controvertidos.

Las partes manifiestan su conformidad con todas y cada una de las Cláusulas establecidas en el presente Convenio, firmando seis copias en la Merced de Neshuya, Distrito Campo Verde, Provincia de Coronel Portillo, a los 22 días del mes de agosto de 1999.

Neshuya, 22 de agosto de 1999

CENTRO REGIONAL DE INVESTIGACIONES
IIAP-UCAYALI

Ing. Jorge W. Falcón
GERENTE

Comité Central de Palmicultores Ucayali

INGENIERO WALTER FIGUEROA HIGIDO
PRESIDENTE